

867

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Sucesión Héctor Manuel Forero Pinilla. Rad. No. 73 168 31 84 001 2016 00244 00.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil-Familia Unitaria del Honorable Tribunal Superior de Ibagué, en providencias fechadas 13 de septiembre, 10 de octubre y 9 de noviembre del corriente año (2.022).

Como quiera que dentro del término concedido en auto fechado 18 de noviembre del corriente año, para objetar las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre) señora Beatriz Gaitán Muñoz, no se presentó objeción alguna por parte de los interesados en ésta causa mortuoria, el juzgado obrando de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 500 del C.G.P., le imparte toda su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANTARRRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario